



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2023 00287 00
DEMANDANTE	Patricia Liliana Serna Toro
DEMANDADO	Milton Diosel Roncancio González

Visto el informe secretarial que antecede, y verificada la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, dado que es procedente, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: AUTORIZAR la notificación del demandado de conformidad con lo

establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en las siguientes direcciones de correo electrónico: miltonroncanciog@gmail.com o miltonroncancio6@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez'. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature. A small watermark 'Escaneado con CamScanner' is visible at the bottom left of the signature area.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, cuatro (4) de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 031



**Juliana Arias Escobar
Secretaria**